

Sistema Peruano de Información Jurídica

Modifican la R.M. N° 559-2006-EF/15 que autoriza la aplicación de contenidos mínimos adecuados de los perfiles de los Proyectos de Inversión Pública en saneamiento declarados en Emergencia

RESOLUCION MINISTERIAL N° 163-2007-EF-15

Lima, 30 de marzo de 2007

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 3 de la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, modificada por la Ley N° 28802, dispone que el Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Dirección General de Programación Multianual del Sector Público, es la más alta autoridad técnico normativa del Sistema Nacional de Inversión Pública; dicta las normas técnicas, métodos y procedimientos que rigen los Proyectos de Inversión Pública;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 559-2006-EF/15, publicada en el Diario Oficial El Peruano de fecha 4 de octubre de 2006, el Ministerio de Economía y Finanzas aprobó la aplicación de contenidos mínimos adecuados de los perfiles de los Proyectos de Inversión Pública en saneamiento declarados en Emergencia;

Que, el Artículo 11 de la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, modificada por la Ley N° 28802, atribuye a las Oficinas de Programación e Inversiones las facultades de evaluar y declarar la viabilidad de los Proyectos de Inversión Pública, las mismas que pueden ser delegadas por los Órganos Resolutivos a las entidades y empresas adscritas a su Sector, Gobierno Regional o Local;

Que, mediante Decreto Supremo N° 221-2006-EF se aprobó el nuevo Reglamento del Sistema Nacional de Inversión Pública que establece, en el Artículo 7, que le corresponde a las Oficinas de Programación e Inversiones aprobar y declarar la viabilidad, de acuerdo a los niveles mínimos de estudio requeridos, normas técnicas y procedimientos establecidos para tales fines;

Que, el Artículo 21 de la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/68.01 que aprobó la nueva Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública, publicada en el Diario Oficial El Peruano de fecha 3 de marzo de 2007, establece los niveles mínimos de estudio para que las Oficinas de Programación e Inversiones declaren la viabilidad de los proyectos;

En uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica del Ministerio de Economía y Finanzas, Decreto Legislativo N° 183; Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, Ley N° 27293, modificada por la Ley N° 28802; y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 221-2006-EF;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Modificación del Artículo 3 de la Resolución Ministerial N° 559-2006-EF/15 que autoriza la aplicación de contenidos mínimos adecuados de los perfiles de los Proyectos de Inversión Pública en saneamiento declarados en Emergencia

Modifíquese el artículo 3 de la Resolución Ministerial N° 559-2006-EF/15 que autoriza la aplicación de contenidos mínimos adecuados de los perfiles de los Proyectos de Inversión Pública en saneamiento declarados en Emergencia, sustituyéndose con el texto siguiente:

Sistema Peruano de Información Jurídica

"Artículo 3.- Proyectos de Inversión Pública en Saneamiento

Los contenidos mínimos autorizados por la presente Resolución no son de aplicación a los proyectos de inversión pública en saneamiento declarados en emergencia, que se enmarquen en el Artículo 21 inciso 21.1 literal b) de la Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública, aprobada por la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/68.01, a los cuales les es de aplicación el Anexo SNIP 05 - Contenido Mínimo de Perfil de un Proyecto de Inversión Pública."

Artículo 2.- Vigencia

La presente norma entra en vigencia el mismo día de su publicación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LUIS CARRANZA UGARTE
Ministro de Economía y Finanzas